

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 102

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos cuarto y quinto al Artículo 31 Bis, y el Artículo 44 Bis 2, a Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 31 BIS.- ...

...

...

LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD DE ACUERDO A SU FACULTADES CONTARÁ CON INFORMACIÓN IMPRESA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO, LA CUÁL SERÁ DISTRIBUIDA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE LOS MUNICIPIOS Y EN LUGARES DE ALTA AFLUENCIA DE MUJERES.

ASÍ MISMO PROCURARÁ ADQUIRIR Y HACER USO ESTRATÉGICO DE UNIDADES MÓVILES DE MASTOGRAFÍA PARA LA DETENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO.

ARTÍCULO 44 BIS 2.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, BUSCARÁ DESARROLLAR PROGRAMAS PERMANENTES EN LOS QUE SE INCORPORARAN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO.

...

- I. EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA SOCIEDAD EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO;
- II. NORMAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO;
- III. PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTOEXPLORACIÓN Y LA ATENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO;
- IV. ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER MAMARIO EN EL ESTADO Y
- V. ESTABLECER UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CONSTANTE Y SEGUIMIENTO MÉDICO DE LAS Y LOS DERECHOHABIENTES DETECTADOS CON CÁNCER DE MAMA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 103

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 10; se adiciona la fracción XIII al artículo 10, y un artículo 38 Bis, todos de la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I a la X.-...

XI.- Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley;

XII.- Concretar con el Poder Judicial, Municipios y Organismos, los convenios que se requieran para la realización de programas de representación jurídica en lo relativo al juicio sucesorio; y

XIII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 38 Bis.- La Administración Pública del Estado y de los Municipios a través de sus órganos correspondientes fomentarán programas permanentes para que las personas Adultas Mayores realicen su testamento pudiendo promover e instrumentar descuentos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 104

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma las fracciones XI y XIII del artículo 6, los artículos 7, 8, 11, la fracción XV del artículo 12, la denominación del Capítulo IV del Título Segundo, así como los artículos 13, 27, 28 y 29, de igual forma se reforma por adición un artículo 25 BIS, todos de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- ...

I. al X. ...

XI. Personal calificado: Personal acreditado por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, Secretaría de Salud y Bancos de Alimentos para la aplicación de esta Ley;

XII. ...

XIII. Secretaría de Igualdad e Inclusión: La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León;

XIV. a XVII. ...

Artículo 7.- ...

I. La Secretaría de Igualdad e Inclusión, dependencia que diseñará y ejecutará las políticas generales de esta Ley. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con dependencias, poderes públicos, entidades alimentarias y Bancos de Alimentos; así como la creación, estudio y seguimiento estadístico de resultados, que permitan optimizar los alcances de este ordenamiento;

II. al VI. ...

ARTÍCULO 8.- Se considerarán con reconocimiento oficial aquellos Bancos de Alimentos registrados ante la Secretaría de Igualdad e Inclusión, los cuales se constituyan en asociaciones o sociedades civiles de asistencia social; para obtener dicho registro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. al III. ...

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión, podrá celebrar convenios con los Bancos de Alimentos, a fin de que sean estos quienes realicen el rescate de alimento con los productores agrícolas. Para lo anterior se destinará una partida presupuestal que se transferirá a los Bancos de Alimentos a fin de apoyarlos con los gastos operativos que llegaran a suscitarse, lo cual quedará especificado en los convenios que suscriban, dichos convenios establecerán los mecanismos de fiscalización para las remesas transferidas.

...

ARTÍCULO 12.- ...

I. al XIV. ...

XV. Remitir anualmente un informe firmado y sellado, dirigido a la Secretaría de Igualdad e Inclusión, en el cual se especificarán las cantidades recibidas en donación y las Entidades Alimentarias que la efectuaron, además deberá señalar la periodicidad de entrega con la cual se pactó el convenio de donación;

XVI. al XXI. ...

**CAPITULO IV DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Secretaría de Igualdad e Inclusión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I. al X. ...

ARTÍCULO 25 BIS.- El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión otorgará cada año un reconocimiento público a los donantes que destaque por las aportaciones que realicen a favor de los bancos de alimentos.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión efectuará los estudios y evaluaciones necesarias que originen la estadística de pobreza alimentaria en el Estado, identificando las zonas susceptibles de aplicación de esta Ley. La información se difundirá de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 28.- La estadística de pobreza alimentaria será atendida por la Secretaría de Igualdad e Inclusión, se analizarán las causas y motivos que originan la pobreza con base en esta información y coordinaran esfuerzos con los Bancos de Alimentos para que en sinergia se cumpla de manera eficaz la presente Ley.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Igualdad e Inclusión con la información solicitada que reciba de los donantes y de los Bancos de Alimentos, realizará el estudio y acciones conducentes, que permitan vigilar y verificar la correcta aplicación de las disposiciones consignadas en esta Ley, y con ello lograr minimizar o erradicar el desperdicio de alimentos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día de marzo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 284

Único .- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda que se iluminen de color morado las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nuevo León a partir del 8 de marzo y durante todo el mes para conmemorar la lucha de la igualdad entre hombre y mujer que sigue vigente hoy en día.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 285

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Gerente Divisional Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad para que en el ámbito de sus atribuciones, gestione las acciones necesarias a fin de que se instalen y distribuyan centros de atención y cajeros de pago de la Comisión Federal de Electricidad por todo el territorio de Nuevo León para proveer a la población más vulnerable de un mejor servicio en cuanto a pago de recibos de luz y atención al cliente.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 286

Primero. - La LXXVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el Lic. Aldo Fasci Zuazua, para que en términos de la fracción sexta del artículo 23 y demás relativos, de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, celebre convenios de coordinación y colaboración en materia de prevención social de violencia y delincuencia con las autoridades competentes en la materia a nivel Federal, Estatal y Municipal, además de elabora con los organismos públicos, sociales y privados, las políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, y combate a las distintas causas y factores que la generan en nuestro Estado para el fortalecimiento del tejido social

Segundo. - La LXXVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León acuerda hacer un atento y respetuoso exherto a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, se informe ante esta soberanía, si al momento cuentan con el Programa Municipal para la Prevención de la Violencia y Delincuencia con participación y colaboración ciudadana, conforme lo dispone la fracción primera del artículo 47 de dicha Ley; así mismo, en caso de no contar con dicho programa, lo emita lo antes posible y se realicen las acciones de prevención social correspondientes en sus municipios orientadas a disminuir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia para combatir las distintas causas y factores que la generan.

Tercero. - La LXXVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León acuerda hacer un atento y respetuoso exhorto a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Centro Estatal de Prevención del Delito, Dirección contra la Violencia de Genero y la Dirección de Políticas Públicas, del Gobierno del Estado, para que dentro de sus posibilidades lleve capacitación a los elementos de seguridad pública municipales y sus diferentes áreas de prevención en especial de los municipios rurales del Estado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 287

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Economía del Estado para que diseñe programas de incentivos y/o estímulos fiscales para apoyar a la brevedad a los comerciantes y pequeños negocios de Villa de Santiago, Nuevo León, que se han visto afectados en sus actividades económicas por la grave situación de sequía que sufre la presa Rodrigo Gómez.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Turismo del Estado para que genere campañas de atracción de turismo al municipio de Villa de Santiago ante la situación crítica que padece actualmente.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a los titulares de CONAGUA y Agua y Drenaje de Monterrey a efectos de que realicen las acciones pertinentes en el marco de sus competencias a fin de que poco a poco se vaya recuperando el nivel de la Presa de la Boca (Rodrigo Gómez), a fin de que recupere su atractivo turístico ya que alrededor y al interior del embalse se generan muchas actividades económicas, deportivas y sociales; en la medida en la que se ubiquen nuevos pozos de agua que puedan reemplazar las cantidades que aportaba la misma y/o sea abastecida por el periodo de lluvias, sin que esto impacte en el basto de agua potable, ya que estamos conscientes del problema de sequía en el Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 853/64/2022

C. Andrés Concepción Mijes Llovera
Presidente Municipal de General Escobedo, N.L
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 853/64/2022

C. María Cristina Díaz Salazar,
Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

C. Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

C. Daniel Carrillo Martínez
Presidente Municipal de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 853/64/2022

C. Jesús Ángel Nava Rivera
Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos,
Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 853/64/2022

C. Carlos Alberto Guevara Garza,
Presidente Municipal de García, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 853/64/2022

C. Francisco Héctor Treviño Cantú
Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León
Presente .-.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 288

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta Atentamente a los Municipios que conforman la Zona Metropolitana de Monterrey, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, lleven a cabo un correcto mantenimiento y actualización a los señalamientos viales, así como de la infraestructura para reducir la velocidad de los vehículos automotores, ubicados en las inmediaciones de las Instituciones de Educación Pública o Privada, con motivo de la reapertura total de los establecimientos y el regreso a clases presenciales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 01 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 289

Primero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba solicitar se gire un respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus competencias se explore la viabilidad de dotar de agua a las comunidades y rancherías el Pajonal, Corral de Palmas, Comitas y las comunidades de Canoas, Conspicción, Los Llanitos, Santa Cruz, y San Antonio de la Osamenta, Shaumado, Labor Vieja, Tinajas y La Morita, ubicadas en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba solicitar se gire un respetuoso exhorto al Titular de la Comisión Federal de Electricidad para que lleve el servicio de electricidad a las comunidades y rancherías el Pajonal, Corral de Palmas, Comitas y las comunidades de Canoas, Conspicción, Los Llanitos, Santa Cruz, y San Antonio de la Osamenta, Shaumado, Labor Vieja, Tinajas y La Morita, ubicadas en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba solicitar se gire un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para que en ámbito de sus competencias verifique y realice las obras necesarias para que se cuente con vías de acceso a la zona donde se encuentran las comunidades y rancherías el Pajonal, Corral de Palmas, Comitas y las comunidades de Canoas, Conspicción, Los Llanitos, Santa Cruz, y San Antonio de la Osamenta, Shaumado, Labor Vieja, Tinajas y La Morita, ubicadas en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 01 de marzo del 2022

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro